

REGISTRADA BAJO EL N° 5.493

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 306.970/5 - Fichero N° 79 - (T.1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.386-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Zona de Estacionamiento Controlado (ZEC) se creó buscando disminuir las congestiones de tránsito que causa la demanda de estacionamiento, mejorando la disponibilidad de dársenas, a través de la rotación de vehículos.

Que la Municipalidad de Rafaela lleva adelante un plan de obras con el objetivo de promover la movilidad sustentable y de esa manera, desalentar el uso de vehículos motorizados.

Que el relevamiento y control del estacionamiento se realiza a través del Convenio Específico Complementario del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca Técnico Institucional, suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Rafaela.

Que el ingreso generado a través de este servicio, se invierte en su totalidad en un programa de mantenimiento de infraestructura vial, necesario para el ordenamiento vehicular de nuestra ciudad.

Que por Ordenanza N° 5.341 se crea a partir del 1.º de enero de 2022 el Fondo para Infraestructura ZEC y en su Art. 2.º establece que el objetivo es el mantenimiento y mejoramiento de dicha zona, por lo que cabe aquí precisar el alcance de los conceptos.

Que a los fines de aclarar y precisar el destino del Fondo creado por dicha Ordenanza resulta necesario, en pos de la transparencia en la aplicación del dinero recaudado por el Fondo de Infraestructura ZEC, determinar acciones a título meramente enunciativo, a llevarse a cabo por parte del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR).

Que en pos de la simplificación de trámites, transparencia y agilidad burocrática, se hace necesario definir un nuevo procedimiento para los casos puntuales en los que el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR) sea quien solicite la ejecución del Fondo de Infraestructura ZEC.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) A los fines de la implementación de la Ordenanza N° 5.341, se entenderá por **mantenimiento** toda tarea relativa a la realización de obras sobre el pavimento, cordón, veredas, mobiliario, postes de iluminación, luminarias, y cualquier otra obra realizada para

reparar y/o construir lo producido por el desgaste natural provocado por el pasar de los años o devenida de algún hecho concreto que atente contra la integridad física (material) de lo enunciado, que compone la infraestructura de la ZEC.

Art. 2.º) A los fines de la implementación de la Ordenanza N° 5.341, se entenderá por **mejoramiento** aquellas acciones tendientes a transformar algunas arterias que comprenden la ZEC de manera permanente o temporal (con motivo, por ejemplo, de fechas o eventos que convoquen especialmente a la ciudadanía).

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar el Fondo de Infraestructura ZEC creado mediante Ordenanza N° 5.341 de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. La Municipalidad de Rafaela dará a conocer el movimiento y monto del Fondo de manera mensual al Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, a través de informes recibidos por las áreas competentes.

a.1. La Secretaría de Ambiente y movilidad, o la que la reemplace en el futuro, a través de la Oficina ZEC, informará la recaudación mensual.

a.2. La Secretaría de Hacienda y finanzas, o la que la reemplace en el futuro, registrará la evolución del Fondo computando recaudación y gastos rendidos.

b. Por cada actividad programada, el CCIRR deberá enviar una nota al Municipio solicitando la autorización de gastos y detallando su destino.

c. Analizada cada situación y si fuera autorizada por la Secretaría de Producción, empleo e innovación, o la que la reemplace en el futuro, se girarán los fondos a una cuenta Caja de Ahorro en Pesos, que el CCIRR deberá abrir exclusivamente para este Fondo.

d. El CCIRR deberá rendir cuenta documentada del destino dado a los fondos, dentro de los 15 días de recibidos, de acuerdo a la normativa municipal vigente y como condición indispensable para poder presentar una nueva solicitud.

e. El CCIRR queda sujeto a posibles auditorías por parte del Municipio por los fondos recibidos.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los diecisiete días
del mes de agosto del año dos
mil veintitrés _____

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela